INTENDENCIA MUNICIPAL
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2
Correo electrónico: munitebicuaryuoc01@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 65/2.015

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2015 CON ID 286529, A LA EMPRESA UNIPERSONAL POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE CON RUC 1381859-7 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA RUFINA ISABEL MARTÍNEZ ESPÍNOLA PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES DENOMINADOS FONACIDE PREVISTAS EN EL PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY PARA EL EJERCICIO 2015.----------

Tebicuary, 27 de marzo de 2015.-

VISTA: La Resolución Nº 05/2015 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Tebicuary, la ejecución de los tramites y procedimientos necesario contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**", por vía de la Contratación Directa Nº 02/2015 con ID 286529; y,

CONSIDERANDO: Que, para la convocatoria a Contratación Directa Nº 02/2015 con ID 286529, se han presentado tres oferentes, con sus propuestas económicas y son las firmas ROTISERIA ÑA MARTA, AG COMERCIAL, ALIMENTOS EL TRIUNFO, POLLERIA RESTAURANT DON VILE, asimismo de acuerdo al informe de evaluación y recomendación por parte de los responsables de la UOC de fecha 26/03/2015 en la cual se informa que la oferta presentada por la unipersonal POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE con RUC 1381859-7 cuyo representante legal es la señora Rufina Isabel Martínez Espínola con Cedula de Identidad Nº 1381859 se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante y ofrece condiciones técnicas, económicas para ejecutar el contrato;

Que, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y analizada la propuesta y documentaciones presentadas por las empresas participantes, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa unipersonal POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE con RUC 1381859-7 cuyo representante legal es la señora Rufina Isabel Martínez Espínola con Cedula de Identidad Nº 1381859 se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa Nº 02/2015 con ID 286529 a la citada empresa para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEBICUARY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por la vía de Contratación Directa Nº 02/2015 con ID 286529 a la empresa unipersonal POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE con RUC 1381859-7 cuyo representante legal es la señora Rufina Isabel Martínez Espínola con Cedula de Identidad Nº 1381859 , para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**"; cuya oferta económica aprobada asciende a la suma total de Gs. 120.900.000.- (Guaraníes, Ciento Veinte Millones Novecientos Mil) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Recursos denominados fonacide prevista en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tebicuary para el ejercicio 2015, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato Nº 03/2015 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de provisión de bienes objeto de la presente contratación.-

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Municipalidad TEBICUARY

Félix Báez Arevalos
Secretario General Interino

Pedro Ramírez
Intendente Municipal